



SUMARIO

**RESOLUCIÓN EMANADA DEL
CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
CORRESPONDIENTE AL MES DE
AGOSTO DEL AÑO 2025.**

AGOSTO

**SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE
AGOSTO DE FECHA 04.08.2025.**

Mérida, 04 de Agosto de 2025.

N° CU-1556/25. Pág.1/3

Licenciada

María Cecilia Ramírez

Directora de Personal de la Universidad

Presente.-

El Consejo Universitario, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy; declarado el Consejo Universitario en sesión permanente, y declarada la Universidad en “Colapso Universitario inducido por las políticas gubernamentales”, en “Emergencia Humanitaria Compleja” y en “estado de alerta permanente ante los intentos sistemáticos y consuetudinarios de violación de la autonomía universitaria” y ratificadas estas medidas en la sesión del 01.08.2022, conoció la comunicación SJ N° 510.25, de fecha 01.08.2025, recibida el 01.08.2025, suscrita por la *Abogada Inés María Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad*, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-0056/25, de fecha 13.01.2025, donde se solicita estudio e informe en relación a la comunicación N° UAI-0159.24, de fecha 09.12.2024, emitida

por la Ciudadana María Eugenia Graterol Paredes, Auditor (I) en la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, quien solicita a este Máximo Organismo analizar la posibilidad de aprobar la Delegación de Certificación de Copias de Documentos a los Directores de las dependencias involucradas en el manejo de recursos y custodia de bienes, para los efectos de requerimientos en las actuaciones fiscales practicadas por esa Unidad de Auditoría de esta Institución.

Al respecto, remite la opinión de ese Servicio, contenida en informe previamente elaborado por la Abogado Especialista Mariebe del Carmen Calderón Rodríguez, adscrita a ese Servicio Jurídico, donde se formula la propuesta de Resolución de Delegación de Firma única y exclusivamente a los titulares de las Direcciones de Administración Central, de Tesorería, de Personal, de Asuntos Profesorales y la de Programación y Presupuesto de la Universidad de Los Andes o de quien haga sus veces en los términos que siguen:

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA.**

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
CONSEJO UNIVERSITARIO
MÉRIDA, ESTADO BOLIVARIANO DE
MÉRIDA.**

RESOLUCIÓN N° CU-1497/25.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 24 y 26 numerales

20° y 21° de la Ley de Universidades, acuerda dictar la siguiente **DELEGACIÓN DE FIRMA A LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL, DE TESORERÍA, DE PERSONAL, DE ASUNTOS PROFESORALES Y LA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES O DE QUIENES HAGAN SUS VECES**, conforme a lo establecido en los Dispositivos Técnico Legales N° 34, 35, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 18 y 30 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y de los artículos 4 y 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos; el Consejo Universitario como máxima autoridad de la Universidad de Los Andes podrá delegar las atribuciones que les estén otorgadas por la Ley a los órganos y funcionarios de esta Máxima Casa de Estudios Superiores, quienes serán identificados en el presente instrumento jurídico.

A los fines de materializar los principios de celeridad, eficacia, eficiencia, simplicidad y lealtad institucional, responsabilidad fiscal, coordinación interorgánica, economía y transparencia, así como la delimitación de competencias y segregación de funciones entre los órganos y funcionarios que prestan sus servicios a ésta Máxima Casa de Estudios Superiores y que deben regir en el funcionamiento de la Universidad de Los Andes, con el objeto de mejorar su pertinencia y utilidad, dirigido a lograr una mayor celeridad y funcionalidad en las mismas, reducir los gastos operativos, obtener ahorros presupuestarios, simplificar trámites administrativos, preservar el patrimonio público y mejorar las actividades de nuestra Máxima Casa de Estudios Superiores para el logro del impacto correspondiente en sus fines y objetivos; con el fin de aligerar los procesos

internos universitarios y brindar una oportuna respuesta al requerimiento de certificaciones de copias de documentos que pasan a formar parte del soporte documental de las diferentes actuaciones practicadas por la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes para reducir los tiempos de respuesta en la entrega de copias certificadas, así como desconcentrar las competencias de la Secretaría de la Universidad de Los Andes permitiendo que las solicitudes respectivas por parte de la Unidad de Auditoría Interna de la ULA sean atendidas de manera más eficiente y así optimizar recursos, evitando la sobrecarga de trabajo en la Secretaria de la institución universitaria.

Que por razones de mérito administrativo, se considera conveniente uniformar las competencias en materia de certificación de documentos que consten en cada uno de los archivos de las respectivas unidades precitadas.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Se otorga formalmente la **DELEGACIÓN DE FIRMA A LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL, DE TESORERÍA, DE PERSONAL, DE ASUNTOS PROFESORALES Y LA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES O DE QUIENES HAGAN SUS VECES**, para expedir y certificar la copia de los documentos, expedientes administrativos, entre otros que reposen en los archivos de su respectiva unidad administrativa interna, en consecuencia deberán suscribir con su firma autógrafa, los documentos respectivos que al efecto **sean requeridos única y exclusivamente por la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes** en el marco del ejercicio de sus competencias.-

ARTÍCULO 2°.- Con el objeto de materializar el Principio de Transparencia que debe regir en la administración de la Universidad de Los Andes, las personas y

órganos delegados en el artículo anterior, deberán realizar y presentar al Consejo Universitario (instancia que delega), un informe escrito por lo menos una (1) vez al mes, en donde se indique con precisión los actos administrativos en los cuales estampó su firma, en ejercicio de la presente delegación interorgánica.-

ARTÍCULO 3°.- La presente Delegación entrará en vigencia una vez que el Consejo Universitario le imparta la respectiva aprobación y podrá ser revocada en cualquier momento por el Consejo Universitario.-

ARTÍCULO 4°.- La competencia que aquí se delega y que se encuentra ampliamente detallada en el Dispositivo Técnico Legal 1° del presente instrumento legal será ejercida por su delegado o delegada, de conformidad con los principios que rigen la conducta del funcionario público, en especial atención a lo atinente al principio de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, en consecuencia, en cada acto que suscriba con ocasión de las facultades aquí conferidas deberá invocar expresamente al pie del mismo, el presente acto administrativo y así se considerarán dictados por el órgano delegante.-

ARTÍCULO 5°.- Las copias a ser certificadas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 1.384 del Código Civil en concordancia con el artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos que prevé la certificación del funcionario competente y se efectuará al reverso de cada documento colocando su nombre completo, número de Cédula de Identidad y el cargo, estampando su firma autógrafa y no por medios mecánicos, así como el sello húmedo de la respectiva dependencia universitaria.

Los documentos certificados deberán estar foliados a efectos de garantizar la seguridad en

la incorporación de todos los documentos en la forma debida, deberá realizarse en cada uno de ellos en el margen superior derecho de modo manual y con tinta de color negro y sin enmendaduras detallando en letras y en números no a través de medios mecánicos.

La documentación debe ser incorporada de modo cronológico, es decir, en primer lugar la documentación de los hechos ocurridos con anterioridad a las diligencias y a los trámites más recientes.

Cada pieza del expediente o documentación a certificar (de ser el caso), no deberá exceder de doscientos cincuenta (250) folios para permitir un mejor manejo.

El formato a ser utilizado para la certificación de los documentos por parte de los delegatarios será el siguiente:

CERTIFICACIÓN

Quien suscribe: _____, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V_____, hábil en derecho y de este domicilio, en mi carácter de Director de _____ de la Universidad de Los Andes debidamente designado mediante _____ de fecha _____, y debidamente facultado en este acto mediante la Resolución N° CU_____/25 de fecha _____ del Consejo Universitario, certifica que la presente copia fotostática es reproducción fiel y exacta de su original, el cual reposa en los archivos de ésta dependencia universitaria. En la ciudad de Mérida, estado bolivariano de Mérida, a los ____ días del mes de ____ del año _____.-

Firma autógrafa

Nombre del Director

N° de Cédula de Identidad

Cargo

Sello húmedo de la dependencia.

ARTÍCULO 6°.- Se instruye al ciudadano

Secretario de la Universidad de Los Andes, para que realice las gestiones necesarias para que el presente instrumento jurídico sea publicado en la Gaceta Universitaria, en arreglo a lo establecido en los artículos 12 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese de la presente Resolución a los siguientes ciudadanos: Rector de la Universidad de Los Andes, Vice-Rector Administrativo, Vice-Rectora Académica; al Secretario (I) de la Universidad de Los Andes; la Auditora Interna (I) de la Universidad de Los Andes; la Directora de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Los Andes; y a la Directora de Personal.-

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2025. Años 21_° de la Independencia y 16_° de la Federación.-

Prof. Mario Bonucci Rossini
Rector

Prof. Manuel Joaquín Morocoima
Secretario (I)

En tal sentido, le notifico que el Consejo Universitario ***aprobó el informe.***

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

Profesor Manuel Joaquín Morocoima
Secretario (I) de la Universidad de Los Andes
Designado según Resolución N° CU-0525/24,
de fecha 22.04.2024.